



## **Capítulo 2 – MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL APLICADO AL SECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CHILE**

### **INFORME 1**

### **“DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN POR COMUNA Y POR REGIÓN EN MATERIA DE RSD Y ASIMILABLES”**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE)**

**PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**MAYO 2018**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL APLICADO AL SECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CHILE .....</b>	<b>2-1</b>
2.1 INTRODUCCIÓN .....	2-1
2.2 IDENTIFICACIÓN DE POLÍTICA Y PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES .....	2-1
2.3 NORMAS CHILENAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS .....	2-6
2.4 TRATADOS INTERNACIONALES .....	2-7
2.5 ORGANISMOS DE REGULACIÓN .....	2-7
2.6 REGULACIONES EN DESARROLLO .....	2-9

## 2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL APLICADO AL SECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CHILE

### 2.1 INTRODUCCIÓN

En la siguiente sección se presentan las principales leyes, decretos supremos y normas chilenas que definen el marco normativo del manejo de residuos sólidos en Chile, presentados por orden cronológico.

Asimismo y como documento orientador, se presenta la Política Nacional de Residuos Sólidos 2018-2030, del Ministerio de Medio Ambiente.

### 2.2 IDENTIFICACIÓN DE POLÍTICA Y PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES.

#### A. Política Nacional de Residuos Sólidos 2018 – 2030

Actualmente Chile cuenta con la recientemente publicada Política Nacional de Residuos Sólidos 2018 – 2030 del Ministerio de Medio Ambiente, documento que establece las directrices para la gestión integral de los residuos. Determina las obligaciones para los generadores, gestores, importadores y exportadores de residuos. Regula la gestión de los residuos municipales, la responsabilidad de las municipalidades y el otorgamiento de subsidios para el servicio de aseo. Incorpora el tema de productos prioritarios<sup>1</sup> y de la responsabilidad extendida de los proveedores de estos productos y sus consumidores. Inscribe la obligatoriedad del registro de información referente a residuos y establece el marco regulatorio concerniente a prohibiciones, infracciones, fiscalización, sanciones y procedimiento.

La Política establece, ordena y orienta las acciones que el Estado deberá ejecutar para aumentar la tasa de valorización de residuos hasta un 30%, entre los años 2018 y 2030, con un plan de acción que se actualizará cada 5 años.

La misión de la política es lograr una gestión sustentable de los recursos naturales, a través del enfoque de la economía circular y el manejo ambientalmente racional de los residuos y la visión es implementar la jerarquía en el manejo de residuos, a través de la coordinación de los organismos públicos, privados y la participación de la sociedad civil.

La Política Nacional de Residuos responde a los compromisos internacionales adoptados por Chile con la OCDE, pendiente desde los años 2012. Esta política tiene 12 líneas de acción y un total de 60 acciones. Incluye ciertos aspectos estratégicos en su Plan de Acción los que se refieren a prevención, valorización y eliminación, teniendo como objetivos:

1. Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.

---

<sup>1</sup>**Producto prioritario:** Es aquel que presenta beneficio asociado a su valorización y/o puede presentar riesgo para el medio ambiente, que haya sido declarado como tal en virtud de lo establecido en el Título IV de la presente ley y al cual se le aplica la responsabilidad extendida del proveedor.

2. Asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos en todo el territorio nacional.
3. Concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la prevención y valorización de residuos.
4. Disponer de información de calidad sobre gestión de residuos.
5. Crear una nueva institucionalidad.

## **B. Constitución Política de la República de Chile**

En su artículo No. 8, la Constitución asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Como deber del Estado se encuentra el velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

## **C. Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL**

El Decreto con fuerza de ley 725 publicado el día 31 de enero de 1968, pauta el origen del marco normativo chileno asociado a residuos sólidos. Establece la obligación de las municipalidades de recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana (artículo 11 letra b). Por su parte, en el párrafo III del Título II (artículos 78 a 81) se refiere a los “desperdicios y basuras”; en él se establecen las autorizaciones sanitarias de distintas instalaciones de manejo de residuos;

## **D. Resolución N°2.444 Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales, MINSAL**

Publicada el 31 de julio de 1980, esta resolución establece las normas sanitarias mínimas para la operación de basurales, definiendo características del lugar, la dotación necesaria, el personal necesario, condiciones para la operación del basural y la fiscalización por parte de las autoridades.

## **E. D.S. N°594 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo MINSAL**

Con fecha de publicación 15 de septiembre de 1999 y proveniente del D.S. 745 del año 1993. Establece directrices para la Disposición de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos.

## **F. Decreto Ley N°3.063, Ley de Rentas Municipales, Ministerio del Interior**

Decreto ley N° 3.063/1979, modificado por la Ley N° 20.033 con fecha de publicación el día 1 de julio de 2005. Establece que la responsabilidad del manejo de residuos sólidos recae sobre cada una de las municipalidades, las cuales regulan la recolección de los residuos tanto domiciliarios como industriales, estableciendo tarifas y exenciones explícitamente, pero bajo un dictamen general establecido por dicha ley.

Las Municipalidades establecen anualmente las tarifas del servicio de aseo de acuerdo al costo real del servicio, diferenciadas de acuerdo a la frecuencia de recolección, rebaja de tarifas o las exenciones de pago a usuarios según disposiciones basadas en condiciones socioeconómicas. Sin embargo, la Ley establece explícitamente que quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o

unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

#### **G. Ley 20.173 de 2007, que modifica la ley 19.300 publicada el 1 de marzo de 1994 MINSEGPRES**

Establece un marco en el cual se debe desarrollar el actuar del sector público y privado, y un desarrollo jurídico adecuado a la garantía constitucional que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

#### **H. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Ministerio del Interior, SUBDERE**

La Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función privativa de las municipalidades el aseo y ornato de la comuna (artículo 3 letra f) y atribuye a la unidad de medio ambiente, aseo y ornato, velar por la limpieza de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, y por el servicio de extracción de basura, respectivamente;

Ley Nº 19.300: exige evaluación ambiental a ciertos proyectos vinculados al manejo de residuos (artículo 10 letras i, ñ y o). Asimismo, esta ley establece como función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materias de residuos (artículo 70 letra g);

#### **I. DS. Nº 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, MMA**

Establece las disposiciones por las cuales se regirá el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Participación de la Comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

#### **J. D.S. Nº189/05 Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, MINSAL.**

Regula el manejo de los Rellenos Sanitarios del país sean estos operados por personas de derecho público o privado para asegurar la prestación de un servicio de disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables con una calidad, constancia y seguridad adecuadas para el normal desarrollo de las actividades de las localidades, comunas o regiones que concurren a disponer tales residuos en estos establecimientos.

#### **K. D.S. Nº 148/2004 del MINSAL: Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos;**

Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.

#### **L. D.S. Nº 45/2007 del MINSAL: Norma de Emisión para la Incineración y Co-incineración.**

Esta norma regula la incineración y co-incineración de sustancias y materiales de distinto origen y tipo, que requieren de un manejo técnico apropiado para que su eliminación no genere impactos negativos en el medio ambiente. Derogada por DS Nº 29/13.



**M. D.S. N° 6/2009 del MINSAL: Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS);**

Establece las condiciones sanitarias y de seguridad básicas a las que deberá someterse el manejo de los residuos generados en establecimientos de atención de salud.

**N. D.S. N° 4/2009 del MINSEGPRES: Reglamento Para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas;**

Regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas. Para dicho efecto, establece la clasificación sanitaria de los lodos y las exigencias sanitarias mínimas para su manejo, además de las restricciones, requisitos y condiciones técnicas para la aplicación de lodos en determinados suelos.

**O. D.S. N° 2/2010 del MINSAL: Regula la Autorización de Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos Consistentes en Baterías de Plomo Usadas;**

**P. Ley N° 20 417 / 2010 Crea el Ministerio del Medio Ambiente, El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente (MINSEGPRES).**

Crea el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

**Q. D.S. N° 3/2012 del MMA: Reglamento Para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.**

Regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas. Con ese objeto, se establecen las exigencias sanitarias mínimas para el manejo, restricciones, requisitos y condiciones técnicas, para la aplicación de lodos en determinados suelos.

**R. D.S. N° 1/2013 del MMA: Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC);**

Los declarantes deben reportar, antes del 30 de marzo de cada año, sus residuos generados el año anterior en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), los datos que deben informar son: el origen, tipo de residuo en base al Listado Europeo de Residuos (LER), cantidad en toneladas, destino y tipo de tratamiento.

**S. D.S. N° 29/2013 del MMA.**

Norma de Emisión para Incineración, Co-incineración y Co-procesamiento y Deroga Decreto N° 45, de 2007, del MISEGPRES. Norma de emisión para las instalaciones de incineración, las instalaciones de co-incineración que correspondan a hornos rotatorios de cal o a instalaciones forestales y para las instalaciones de co-procesamiento que correspondan a hornos de cemento, que utilicen combustibles distintos a los tradicionales. Su objetivo es prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración, co-procesamiento y co-incineración regulados por este decreto.

#### **T. D.S. N°136/2013 "Protocolo de Londres"**

Emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El protocolo establece criterios para aprobar los proyectos relacionados con el vertimiento de desechos y otras materias, facilitando la actividad administrativa (Artículo 4°).

#### **U. Ley N° 20.879/2015 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado.

#### **V. Ley 20.920/2016, Ley Marco para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (MMA)**

El objetivo primordial de esta la ley, es incorporar la valorización de los residuos como elemento en la gestión de los residuos. Introduce un instrumento económico que busca generar mecanismos que permitan aumentar los niveles de reciclaje de los residuos que van a rellenos sanitarios o son depositados en vertederos ilegales. El principal instrumento incorporado es la REP (Responsabilidad Extendida del Productor) que en la práctica busca que los generadores de productos prioritarios cumplan con ciertas obligaciones tales como registrarse, organizar y financiar la gestión de residuos, cumpliendo metas de recolección y valorización a través de alguno de los sistemas de gestión establecidos al efecto. El fabricante o el importador debe hacerse cargo del producto una vez terminada su vida útil, debiendo cumplir metas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente. La REP busca promover el diseño de productos que tengan una mayor vida útil y sean potencialmente valorizables al final del ciclo, de manera que se internalicen las externalidades ambientales propias de los residuos, aumentando a su vez la vida útil de los rellenos sanitarios y formalizar el mercado del reciclaje.

#### **W. D.S. N° 7/2017. Reglamento del Fondo para el Reciclaje (MMA)**

El Ministerio del Medio Ambiente contará con un fondo para la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas. El Decreto define el procedimiento de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y control, de los proyectos, programas y acciones elegibles para el Fondo del Reciclaje.

#### **X. D.S. N° 8/2017, Regula el Procedimiento de Elaboración de los Decretos Supremos Establecidos en la Ley N° 20.920 (MMA)**

Establece instrumentos destinados a prevenir la generación de residuos o promover su valorización, así como el procedimiento para la elaboración de los decretos supremos que establecen metas y otras obligaciones asociadas, de conformidad a la Ley N° 20.920. Además, regula el procedimiento, los requisitos y los criterios para la autorización de los sistemas de gestión.

**Y. Ley 21.074 / 2018. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Modifica la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, Modifíquese el Capítulo II "Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional"**

Parágrafo 1. "De las Competencias" artículo 7, a) (...) El plan regional de ordenamiento territorial es un instrumento que orienta la utilización del territorio de la región para lograr su desarrollo sustentable a través de lineamientos estratégicos y una macro zonificación de dicho territorio. También establecerá, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos y condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente. El incumplimiento de las condiciones provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan. El plan reconocerá, además, las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva.

(...) Se introduce el numeral h) Financiar estudios que definan las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamientos más adecuados para cada uno de ellos, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud respectivas, en conformidad a las normas que rigen la materia.

Artículo octavo.- En el período anterior a la entrada en vigencia del Programa Regional de Ordenamiento Territorial, elaborado en los términos de la letra a) del artículo 17 de la ley N° 19.175, corresponderá al gobierno regional respectivo, a falta de acuerdo de los municipios involucrados, decidir la localización de los distintos tipos de residuos, debiendo considerar para ello los estudios señalados en la letra h) del artículo 17 de la referida ley y en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, del Medio Ambiente y de Salud.

### 2.3 NORMAS CHILENAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **NCh 3321: 2012** del Instituto Nacional de Normalización: Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (RSM).
- **NCh 3322:2013** del Instituto Nacional de Normalización: Colores de Contenedores para Identificar Distintas Fracciones de Residuos.
- **NCh 2880: 2015** del Instituto Nacional de Normalización: Compost – Requisitos de Calidad y Clasificación.
- **NCh 2245:2015** del Instituto Nacional de Normalización: Hoja de Datos de Seguridad para Productos Químicos.

- **NCh2190: 2003** del Instituto Nacional de Normalización: Transporte de Sustancias Peligrosas Distintivos para Identificación de Riesgos.
- **NCh3212:2012** del Instituto Nacional de Normalización: Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas – Directrices Generales sobre Olores Molestos.
- **NCh382:2013** del Instituto Nacional de Normalización: Sustancias Peligrosas – Clasificación.
- **NCh3190: 2010** del Instituto Nacional de Normalización: Calidad del Aire – Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica.
- **NCh3375: 2015** del Instituto Nacional de Normalización: Digestato – Requisitos de Calidad.
- **NCh3376: 2015** del Instituto Nacional de Normalización: Residuos Sólidos Municipales — Diseño y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento.

## 2.4 TRATADOS INTERNACIONALES

- **D.S. N° 685/92 Convenio de Basilea**

El Decreto Supremo No. 685 publicado el 13 de octubre de 1992, ratifica el convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

- **Ingreso de Chile a la OCDE**

En el mes de mayo del año 2010, Chile pasó a ser el primer miembro en América del Sur de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE; esta condición le impone un elevado estándar a las políticas públicas en materia ambiental. Entre los compromisos de Chile se encuentra el desarrollar series de tiempo asociadas principalmente a generación, valorización y eliminación de residuos que faciliten la obtención de indicadores. Adicionalmente, requiere informar a la población sobre el manejo de los residuos.

## 2.5 ORGANISMOS DE REGULACIÓN

- **Ministerio del Medio Ambiente (MMA).** Máximo órgano regulador en el ámbito ambiental bajo la Ley No. 20 417, tiene a su cargo el desarrollo y aplicación de variados instrumentos de gestión ambiental en materia normativa, protección de los recursos naturales, educación ambiental y control de la contaminación, entre otras materias.

- **Ministerio de Salud (MINSAL).** Actualmente tiene la competencia exclusiva en todas las etapas del manejo de residuos. Se encarga de elaborar reglamentos y normas y fiscalizar su cumplimiento.
- **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE),** Se crea en 1984 con el objetivo impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios, con los siguientes objetivos estratégicos:

Proponer reformas legales, diseñar y evaluar políticas públicas que fortalezcan las competencias administrativas, económicas y políticas de los gobiernos regionales y municipios, para que estos puedan gobernar con equidad y eficiencia el territorio.

Fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación; la competitividad; la creación de redes y el fortalecimiento de las identidades territoriales.

Administrar fondos de inversión e implementar la transferencia progresiva de programas sectoriales en el marco de la transferencia de servicios y competencias a los niveles regional y municipal para mejorar la focalización y la efectividad de las políticas públicas y su efecto en la calidad de vida de la población.

Transformar a la SUBDERE en una institución adecuada a los desafíos de la descentralización y equidad territorial, con una especial preocupación por el desarrollo de los territorios rezagados, aislados y regiones extremas, capaz de proporcionar soluciones flexibles, oportunas y pertinentes a las necesidades de los territorios y de la ciudadanía.

Se encarga del Programa Nacional de Residuos Sólidos y del manejo de los fondos FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

- **Municipios.** Órganos responsables de la gestión de los Residuos Sólidos Municipales (Función privativa) y de la operación directa o por terceros.
- **Ministerios Sectoriales -Economía - Agricultura - Minería - Vivienda - Obras Públicas, entre otros.**

A partir de 2010, Chile cuenta con una nueva institucionalidad ambiental constituida por: el Ministerio de Medio Ambiente, la Superintendencia de Medio Ambiente, y el Servicio de Evaluación Ambiental, además



del Tribunal Ambiental que está en proceso de gestación, lo cual entrega un escenario diferente respecto al manejo de residuos en Chile.

## 2.6 REGULACIONES EN DESARROLLO

Actualmente se encuentran en desarrollo, las siguientes regulaciones asociadas al manejo de residuos sólidos en Chile:

- Modificación D.S. N° 1 (RETC - MMA)
- Autorización Sanitaria Simplificada (MINSAL)
- D.S. N° 6 Reglamento que Regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos

Además, varias normas del Instituto Nacional de Normalización

- Calidad de Compost (modificación)
- Calidad de Digestato
- Plantas de Compostaje
- Plantas de Digestión Anaeróbica
- Importación-Exportación Residuos de Artículos Eléctricos y Electrónicos RAEE
- Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)
- Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Residuos
- Definición de Colores para Contenedores para Reciclaje
- Normas Relacionadas con la Gestión de Envases.